

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós.

Radicación: 2022-074

Demandante: Banco Davivienda

Demandado: Soluciones JR S.A.S.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (art. 25 C.G.P.) a favor de BANCO DAVIVIENDA contra SOLUCIONES JR S.A.S. representada por RUBEN DARIO HERNANDEZ CASTRO y RUBEN DARIO HERNANDEZ CASTRO por las siguientes cantidades dinerarias:

1. Por la suma de \$120.566.960.00 m/cte., como capital de la obligación contenida en el pagaré Nro.1145118.
2. Por los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en el numeral 1°, desde la fecha de exigibilidad de la obligación (14/07/2021), liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo.
3. Por la suma de \$ 33.206.042.00, por concepto de intereses corrientes causados sobre el capital descrito en el numeral 1.
4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 290 *ibídem* y siguientes o Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente, (art. 431 *ib.*).

Se reconoce personería al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'LAC', written over a horizontal line.

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez